Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)



BANDO

La Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, prohíbe la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

En su artículo 4 dispone que corresponde al municipio el establecimiento de zonas en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, así como las condiciones que hayan de cumplir para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

Mediante Bando de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2007, se determinó que la zona en que pueden desarrollarse actividades de ocio es el Recinto Ferial.

Con motivo de la celebración del Carnaval de 2019, se estima procedente cambiar, de manera ocasional, esta zona.

En su virtud, dispongo:

<u>Primero</u>: Durante los días 1, 2, 3, 8, 9 y 10 de marzo de 2019, la zona en la que pueden desarrollarse actividades de ocio será la calle Ancha, desde la esquina con calle San Jerónimo hasta la esquina con calle Cruz y Traviesa.

<u>Segundo</u>: Salvo los días señalados y más allá del 10 de marzo, la zona de ocio será la determinada en el Bando de 4 de julio de 2007.

Bornos, 25 de febrero de 2019

El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán